

// AYUDAS ECONÓMICAS



A LA EXCEDENCIA PARA LA EQUIPARACIÓN DE LOS PERMISOS POR NACIMIENTO Y CUIDADO



[resumen]

© Fotografía: Soerd van Oosten

// INFORMACIÓN

01

// ¿QUÉ SE SUBVENCIONA?

La **EXCEDENCIA VOLUNTARIA** por cuidado de hijos o de hijas menores de un año (por nacimiento, adopción, tutela, guarda con fines de adopción o acogimiento permanente) para fomentar la corresponsabilidad en el cuidado y crear vínculo con el bebé.

- En caso de discapacidad del hijo o de la hija.

- Familias monoparentales—monomarentales

// ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO?

Hasta las 16 semanas
(siempre completando el permiso por nacimiento y cuidado de la Seguridad Social)

Hasta las 17 semanas (siempre completando el permiso por nacimiento y cuidado de la Seguridad Social)

Hasta las 24 semanas (siempre completando el permiso por nacimiento y cuidado de la Seguridad Social)

02

// PERSONAS BENEFICIARIAS

// CUANTÍA DE LA AYUDA

Personas trabajadoras por cuenta ajena a las que les sea de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, a excepción del personal laboral al servicio de las administraciones públicas

Base de cotización a la Seguridad Social del mes anterior al inicio de la excedencia.

Personas trabajadoras autónomas.
Condicionado a la contratación de una persona trabajadora a tiempo completo.

Base de cotización a la Seguridad Social del mes anterior al inicio de la excedencia.

Personas trabajadoras socias cooperativistas

Sumas de las bases de cotización a la Seguridad Social y al sistema intercooperativo del mes anterior al inicio de la excedencia.

03

// CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

- La persona solicitante debe residir y figurar empadronada en la CAPV desde un año antes a la presentación de la solicitud o haberlo estado durante 5 años continuados en los 10 inmediatamente anteriores. Además, debe estar empadronada con el hijo o hija.
- La persona solicitante debe haber agotado la prestación contributiva por nacimiento o cuidado de la Seguridad Social.
- La otra persona progenitora -la no solicitante-, en caso de haberla, debe haberse incorporado a la actividad laboral (ver instrucciones en euskadi.eus).
- No se subvencionarán las excedencias cuando la otra persona progenitora -la no solicitante-, en caso de haberla, se encuentre en situación de reducción de jornada de trabajo o tenga un contrato a tiempo parcial de porcentaje inferior al 50% respecto a la jornada completa del sector en el que ejerce su actividad.
- Durante la excedencia el hijo o hija no asistirá a un centro de educación infantil.

04

// ¿DÓNDE Y CUÁNDΟ SOLICITAR LA EXCEDENCIA?

La excedencia debe solicitarse en la empresa.

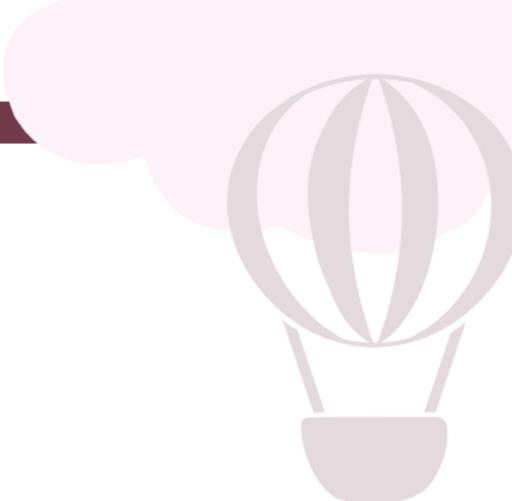
Propuesta de modelo para solicitar la excedencia en la empresa:
www.euskadi.eus/gobierno-vasco/kontzilia/

05

// ¿CUÁNDΟ SOLICITAR LA AYUDA?

Desde la finalización de la excedencia subvencionable en esta línea y antes de que el bebé cumpla 15 meses.

EN ESTA LÍNEA DE AYUDA SOLO ES POSIBLE UNA ÚNICA SOLICITUD DE AYUDA



// SOLICITUD E INFORMACIÓN

// SOLICITUD VÍA TELEMÁTICA:

www.euskadi.eus/servicios/1091401

(información, preguntas frecuentes y solicitudes)

// INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- **ZUZENEAN-Atención ciudadana (teléfono 012)**
 - Bilbao: Gran Vía 85 // 48011 Bilbao (Bizkaia)
 - Donostia/San Sebastián: Andía, 13 // 20003 Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa)
 - Vitoria-Gasteiz: Ramiro Maeztu, 10 bajo // 01008 Vitoria-Gasteiz (Álava)
- **Horario de atención al público:**
 - de lunes a viernes de 8:00 a 19:30 horas (excepto agosto, hasta las 14:30 horas)

// OTRAS AYUDAS A LA CONCILIACIÓN: www.euskadi.eus

//+información sobre conciliación: www.euskadi.eus/gobierno-vasco/kontzilia/